



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de septiembre de 2015  
No. 57

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE CULTURA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

AVISOS JUDICIALES: 4060, 4136, 4134, 4139, 4140, 3945, 3965, 3953,  
563-BI, 1764-AI, 564-BI, 3964, 4137, 583-BI, 582-BI, 4161, 4179,  
4167, 4153, 4286, 4277, 4284, 4271, 4285, 4265, 4268, 4144 y 4142.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4192, 4201, 4210,  
40-CI, 1833-AI, 1832-AI, 1835-AI, 41-CI, 1826-AI, 1836-AI,  
1831-AI y 1827-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y COPIA  
**enGRANDE**

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Cultura.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Cultura.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Cultura;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Cultura.
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Cultura; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría de Cultura, a través del control interno.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN**

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría de Cultura, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Cultura, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto:
  - a) Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.- Vocal.
  - b) Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México.- Vocal.
  - c) Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.- Vocal.
  - d) Dirección General de Cultura Física y Deporte.- Vocal.
  - e) Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.- Vocal.
  - f) Coordinación Jurídica.- Vocal.
  - g) Coordinación Administrativa.- Vocal.
  - h) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Vocal.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

#### **CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Secretaría de Cultura, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos, tres sesiones ordinarias cuatrimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo y Titular de la UIPPE;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Secretaría de Cultura, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y

VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Secretaría de Cultura, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Zinacantepec, México, el día 01 de julio de dos mil quince.

---

**Dr. En C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de Cultura y Presidente del Comité  
(Rúbrica).

---

**L.C.P Edgar Sierra Varela**  
Director General de Control y Evaluación "A" de la  
Secretaría de la Contraloría y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Dr. Laszlo Frater Hartig**  
Director General del Conservatorio de  
Música del Estado de México y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Mtro. Enrique Bátiz Campbell**  
Director General de la Orquesta Sinfónica del Estado de  
México y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**C. Jonathan David Sánchez Gómez**  
Encargado de la Coordinación  
Administrativa y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**L.A.E. Joaquín García Montes de Oca**  
Titular de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Dr. Felipe González Solano**  
Director General de Patrimonio y Servicios  
Culturales y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**L.A.E Fernando Fabricio Platas Álvarez**  
Director General de Cultura Física y  
Deporte y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**L.D. José Manuel Reyes Reyes**  
Encargado de la Coordinación Jurídica  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Dr. Roberto Franco Plata**  
Coordinador de Estudios y Proyectos  
Especiales y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

---

**Mtro. David Maldonado Ramírez**  
Contralor Interno y Secretario Técnico  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**MEXICO, D. F.**  
**EDICTO**

"B" SECRETARIA.

EXP. 122/2015.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de 04 de agosto y 26 de junio ambos de 2015, dictados en los autos del Juicio Intestamentario, a bienes de SOLARES JUAREZ JOVITA ANGELA, expediente 122/2015, se ordenó publicar edictos, por dos veces de diez en diez días, anunciando la muerte sin testar de la autora de la sucesión, que fue denunciada por MARIA HILDA, MARCOS y OSMIN todos de apellidos CARRASCO SOLARES sobrinos de la de cujus, llamando a Juicio a quienes se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan a este Juzgado a reclamar dentro del término de cuarenta días.

Para su publicación por dos veces de diez en diez en los sitios públicos de costumbre y un periódico de la localidad.- México D.F., 12 de agosto de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Morales Flores.- Rúbrica.

4060.- 3 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D. F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "B"

EXPEDIENTE NUM: 982/2011.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE CV. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA y OTRA. Exp. No. 982/2011, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ha señalado las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble ubicado en: casa número 20, lote 38 que resultó de la lotificación del lote 38, del conjunto denominado "El Golfo", ubicado en calle El Golfo número 19, Colonia La Loma, Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$736,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

4136.-7 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D. F.**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de julio de dos mil quince dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALVARADO PEREZ JUANA bajo en número de

expediente 1568/2012 el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal ordenó: "...Se señalan las once horas del treinta de septiembre de este año para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble identificado como departamento 402, nivel 05, edificio B, construido sobre el lote 3, ubicado en la calle Canal de Castera, número 104-B Colonia San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico El Economista, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquese postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar".-México, D.F. a 10 de agosto de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

4134.-7 y 18 septiembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOPEZ HERNANDEZ CARINA, DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1028/13, EL C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

AUDIENCIA: "...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, día y hora señalados para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN, con quien actúa. Y estando presente la parte actora, por conducto de su apoderado PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN quien se identifica con su cédula profesional 4318088 expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. Documento del cual se da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado. Y sin comparecencia de la demandada, ni persona que legalmente la represente, ni la comparecencia de postor alguno hasta este momento. ABIERTA LA AUDIENCIA POR el C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES y SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN... ...EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA MANIFIESTA: que en este acto solicito se otorgue nueva fecha para la siguiente audiencia de remate en segunda almoneda, toda vez que no comparecieron postores y el monto líquido que obra en autos es insuficiente. EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por el apoderado de la parte actora y dada la inasistencia de postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$343,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

DOSCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$228,800.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base es decir la cantidad de \$34,320.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y como se solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, debiendo realizarse la primera publicación en esta jurisdicción el tres de septiembre de dos mil quince y la segunda publicación el dieciocho de septiembre de dos mil quince. Con lo anterior se dio por terminada la presente audiencia, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS y C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN quien da fe al término de la misma siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha. DOY FE..."

AUTO: "... México, Distrito Federal, veintitrés de abril de dos mil quince..." Y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en EL INMUEBLE DE INTERÉS SOCIAL UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA CALLE MAR EGOE, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA JORNADA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del

mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el dieciocho de mayo de dos mil quince y la segunda de ellas el veintiocho de mayo de dos mil quince..."-----  
-----firmas rúbricas legibles.

LAS PUBLICACIONES SE HARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO EN EL PERIÓDICO LA JORNADA, DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECEN SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADO LO ANTERIOR A FIN DE CREAR LA PRESUNCIÓN DE QUE DICHOS EDICTOS ALCANZARON SU OBJETIVO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 10 de Agosto de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN.- RÚBRICA.

4139.- 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 176/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA contra DELGADO GARZON MIGUEL ANGEL y OTRA, expediente número 574/2013, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil dictó unos autos, mismos que en lo conducente se lee:

"...- México, Distrito Federal, a once de agosto del dos mil quince (...) y como lo solicita se señalan las once horas del día treinta de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, (...) Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizzet Urbina Anguas, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a cuatro de agosto del dos mil quince. (...) se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de septiembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en vivienda número trescientos cincuenta y cinco del lote número treinta y ocho de la manzana diecisiete (romano) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional del interés social y social progresivo), denominado "Hacienda Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Distrito de Texcoco, Estado de México con la superficie, medida y colindancias marcadas en el documento base de la acción, sirviendo como base para el remate el valor del avalúo que corresponde de la cantidad de \$460,900.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al de la parte actora, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la última cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, (...)-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lizzet Urbina Anguas, que autoriza y da fe.-Doy fe..."

Se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa.-México, D.F., a 14 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

4140.-7 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 175/2015, MARIA ELENA MORALES DE AGUILAR, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de la moral denominada URBANIZADORA TLAL-MEX SOCIEDAD ANONIMA; de quien reclama lo siguiente, otorgamiento y firma de escritura del inmueble de mi propiedad especificado en los hechos de la demanda.- Para el caso de que los demandados se negaran a otorgarme y firmarme la escritura de propiedad a mi favor de dicho inmueble, se otorgue por su Señoría, en su rebeldía.- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio.

**HECHOS:**

I.- El 10 de agosto de 1966, la hoy demandada por conducto de su apoderado ABELARDO BRAVO SOLORZANO, en carácter de prominente vendedora, y la suscrita, como promitente compradora celebramos contrato privado de promesa de comprar y vender, estableciéndose entre otras cosas a).- En la Cláusula Primera como objeto del contrato el lote de terreno número 4, de la manzana 46, número oficial 93, de la sección primera del Fraccionamiento Jardines de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote 6; al noreste: 8.00 metros y linda con lote 3; al sureste: 20.00 metros y linda con lote 2; al suroeste: 8.00 metros y linda con calle Jacarandas; superficie total 160.00 metros cuadrados. b).- En la Cláusula Tercera se pactó como precio total de la operación, la cantidad de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). c).- En cumplimiento a la Cláusula Cuarta se me otorgó la posesión provisional del inmueble objeto del contrato, y la posesión definitiva se me otorgó una vez que concluí de pagar la totalidad de las mensualidades del precio pactado. II.- En cumplimiento a la Cláusula Tercera de dicho contrato pague íntegramente a la demandada el precio pactado, lo cual acredito con el propio contrato y 106 recibos de pago. III.- En fecha 6 de junio de 1979, en cumplimiento a la Cláusula Quinta, la suscrita dirigí un escrito a la demandada en el que solicite girara instrucciones al Notario Público para que elaborará la escritura de compraventa, habiéndome indicado en esa época, que tales instrucciones las había girado al Notario Público número 68 del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Soberon Alonso, sin haberse concretado dicha escrituración por causas imputables a la propia demandada, ya que no le envié la documentación requerida.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de tres de julio de dos mil quince, que ordeno, publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

3945.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 650/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO FRAUDULENTO, promovido por CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración mediante sentencia judicial que pronuncie su Señoría, respecto de Nulidad Absoluta del Proceso Fraudulento mediante el cual se tramitó el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante éste H. Juzgado. B).- Como consecuencia de lo anterior, que las cosas regresen al estado en que se encontraban hasta antes del fraudulento proceso citado en la prestación próxima anterior. C).- La Nulidad Absoluta del Instrumento Público número 34,787 del Volumen Ordinario DCXXXIV (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del año 2009 (dos mil nueve) que contiene la PROTOCOLIZACION relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA que se tramito bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 ante ese H. Juzgado, y mediante la cual se adjudicó a la hoy demandada el bien inmueble identificado como casa ubicada en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada de Santa María, en la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.48 metros con Aurelio Rosales: AL SUR.- 21.48 con Eladio Hernández; AL ORIENTE.- 5.24 metros con José María Morales; AL PONIENTE.- 4.19 metros con calle Real de San Martín Ahuacatlán hoy Calzada de Santa María. Con una Superficie de 100.00 (cien) metros cuadrados. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acredito con las copias certificadas deducidas del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, se radico el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, mismo que promoviera la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de hija y albacea de la sucesión del extinto ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. 2.- Con motivo de la denuncia del citado Juicio Sucesorio, se ordenó notificar al ocurrente y a mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ la radicación de la citada sucesión, por lo que en base a ello, NOS APERSONAMOS EN EL CITADO JUICIO POR CONDUCTO DE NUESTRO APODERADO LEGAL señor JORGE LUIS HERNANDEZ, y señalamos domicilio para oír y recibir notificaciones, que lo fue el ubicado en calle del Rosario número 12 de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, domicilio que se tuvo por señalado mediante auto de fecha quince de julio del año dos mil cinco. 3.- Hecho lo anterior la hoy demanda solicito se dictara el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS, por lo que se turnaron los autos al Juez, y en fecha cinco de septiembre del año 2005, se dictó Auto Declarativo de Herederos, resolviendo negar la declaración de herederos a favor de persona alguna, por no haberse acreditado el entroncamiento de la denunciante y apersonados con la de cujus. 4.- Inconforme ROSALBA

RODRIGUEZ MUÑOZ con el auto citado en el hecho próximo anterior, interpuso Recurso de Apelación en contra de la citada resolución, remitiéndose los autos a la Primera Sala Regional de Toluca del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; formándose el TOCA NUMERO 621/2005, y en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, se dictó la Resolución Ejecutoria confirmando el auto declarativo de herederos dictado.

5.- Notificada la resolución del fallo dictado por el Tribunal de Alzada, regresaron los autos al Juzgado de origen, y mediante auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE 424/2005, el Juez ordenó hacer saber a las partes la llegada de los autos y NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO, habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora Antero Jaramillo Jaramillo.

6.- Debo señalar que al ocursoante JAMAS SE LE NOTIFICO PERSONALMENTE el auto de fecha veinte de enero del año dos mil seis, por lo que jamás tuvo conocimiento de que los autos del juicio habían regresado al Juzgado de origen porque JAMAS ME FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE NI POR CONDUCTO DE MI MANDATARIO, NI EN EL DOMICILIO SEÑALADO O PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO.

7.- En el juicio ya mencionado, la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ siguió promoviendo, sin que para ello se hiciera del conocimiento del ocursoante, por lo que mediante resolución de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, el Juez dictó AUTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente al Licenciado Antero Jaramillo Jaramillo, Abogado Patrono de la actora.

8.- Dado que al ocursoante jamás se le notifico la resolución dictada en el hecho próximo anterior, nunca pudo inconformarse o impugnarla con los recursos ordinarios correspondientes, por lo que el proceso siguió, designándose como albacea de dicha sucesión a la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, y en fecha veintiuno de Noviembre de Dos Mil Siete se dictó Sentencia Definitiva, ADJUDICANDO a la antes citada, el bien inmueble ubicado en calle Real de Santa María Ahuacatlán, hoy Calzada Santa María, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie aproximada 100.00 metros cuadrados.

9.- La señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ procedió a la protocolización de las principales constancias del expediente número 424/2005, obteniendo la escritura pública correspondiente dentro del instrumento número 34,787 del VOLUMEN ORDINARIO 634, del año 2009 de fecha doce de Junio, pasado ante la fe del Notario Público número 82 del Estado de México Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, instrumento que de acuerdo a los antecedentes que obran en el citado expediente no ha sido aún inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México.

10.- Con motivo de la Sentencia Definitiva citada, ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, solicitó se le pusiera en posesión material, jurídica y judicial del inmueble antes citado, por lo que la ordenadora hoy responsable, emitió el auto de fecha quince de Junio de dos mil doce mediante el cual ordenó pasarán los autos al C. Ejecutor para que procediera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de Adjudicación de fecha veintiuno de Noviembre del Dos Mil Siete, autorizando el uso de la fuera pública y el rompimiento de cerraduras, así como el derribamiento de la barda que ocupaba el acceso del inmueble, lo cual fue cumplido cabalmente mediante diligencia de fecha 21 de Junio del año dos mil doce.

11.- Manifiesto a su Señoría QUE EL OCURSANTE NO TUVO CONOCIMIENTO DE LO ANTES CITADO, ES DECIR DE TODO

LO ACTUADO EN DICHO JUICIO SINO UNICAMENTE DEL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percatar su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notifico legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado.

12.- Resulta que a principios del presente año dos mil trece, tuve conocimiento de que la señora ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, manifestó públicamente que ella era la propietaria del bien inmueble que he dejado señalado, como consecuencia de que se le había ADJUDICADO POR SER HIJA DE MI HERMANO ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien a su vez fue hijo de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, en virtud de ello, solicité al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito de Valle de Bravo, México; copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE 424/2005, mediante promoción de fecha trece de Marzo del año en curso, habiendo recaído el proveído de la misma fecha, el cual textualmente dice: "...AUTO, Valle de Bravo, México, trece de marzo dos mil trece.- Por resentado a CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL OCURSANTE NO ES PARTE EN EL PRESENTE JUICIO, no ha lugar a proveer de conformidad su pedimento...".

13.- Dada la negativa de la expedición de las copias certificadas y dado que el ocursoante y mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, habíamos demandado de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera, albacea, posesionaria del inmueble y adjudicataria del mismo, la acción de petición de herencia a bienes de nuestra madre RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, ante ese mismo H. Juzgado, solicite dentro de los autos de este juicio que se tramita bajo el EXPEDIENTE NUMERO 206/2013, que en términos del artículo 2.102 del Código Procesal Civil se me expidieran copias certificadas a mi costa de todo lo actuado dentro del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005 relativo al Juicio Sucesorio a bienes de la antes citada, petición que fue acordada dentro de los autos del EXPEDIENTE 206/2013 mediante auto de fecha quince de Marzo y notificado el día 19 del propio mes y año.

14.- En acatamiento al auto de fecha quince de Marzo del año en curso, hice pago de la expedición de las fotocopias, SIN QUE SE ME PERMITIERA TENER ACCESO A LOS AUTOS DEL CITADO EXPEDIENTE 424/2005, por lo que fue hasta el día veintisiete de marzo del año en curso, en que tuve conocimiento de los actos que ahora reclamo, fecha en que se me hizo entrega de las copias fotostáticas certificadas ya citadas.

15.- Como su Señoría podrá apreciar de las actuaciones del Juicio Sucesorio tramitado bajo el EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, dicho proceso SE LLEVO A CABO DE MANERA FRAUDULENTO, dado que existieron una serie de violaciones a mis derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, así como a los Principios Rectores del Proceso dado que a pesar de que el ocursoante, fue parte de dicho juicio, me apersoné y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y superiores acuerdos jamás se me notificaron personalmente o en el domicilio señalado para tal efecto las actuaciones que en seguida cito dejándome en completo estado de indefensión, manifestando que dicho proceso fue fraudulento además porque la hoy demandada jamás señaló a su Señoría para dar firmeza legal a las actuaciones judiciales, que se meificarán e hicieran de mi conocimiento las mismas porque además en mi carácter de descendiente de la autora de la sucesión jamás se me reconoció como heredero y mis derechos a heredar violentándose mis garantías fundamentales: a).- Auto de fecha veinte de Enero de dos mil seis dictado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, el Juez ordenó hacer

saber a las partes la llegada de los autos, y así mismo ordenó NOTIFICAR PERSONALMENTE DICHO PROVEIDO habiéndose notificado única y exclusivamente al Abogado Patrono de la actora Antero Jaramillo Jaramillo, como consta en el reverso de la (FOJA 64) del anexo que se acompaña. b).- Auto de Reconocimiento de Derechos Hereditarios de fecha veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Seis, mediante el cual de acuerdo al RESOLUTIVO PRIMERO, el Juez resolvió: PRIMERO.- Sin perjuicio de terceros que igual o mejor derecho representen, se declara como único y universal heredera de la sucesión a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, a la sucesión de su hijo ALEJANDRO SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ representada por su albacea ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ; y, en el RESOLUTIVO TERCERO ORDENO NOTIFICARSE PERSONALMENTE DICHA RESOLUCION, fallo que de nueva cuenta NUNCA FUE NOTIFICADO NI PERSONALMENTE AL OCURSANTE O A MI MANDATARIO O EN EL DOMICILIO SEÑALADO por el OCURSANTE, sino únicamente a Antero Jaramillo Jaramillo Abogado Patrono de la actora. c).- Auto de fecha quince de Julio del año dos mil cinco, proveído mediante el cual se me tuvo por apersonado conjuntamente con mi hermano JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, y dentro del cual se desechó el incidente de falta de personalidad y legitimación que interpuso por conducto de mi mandatario, ya que como se podrá percibir su Señoría de las constancias judiciales que obran en dicho proceso, jamás volví a promover ni se me notificó legalmente ningún auto, proveído o resolución dictada por el Juez, a partir del citado auto, NO OBSTANTE QUE SE ORDENARON DIVERSAS NOTIFICACIONES PERSONALES, Y EL OCURSANTE SEÑALO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIRLAS como ya lo he dejado citado. 16.- Es indudable que el proceso que se siguió en el juicio ya multicitado, resulta a todas luces fraudulento por no haberse cumplido las formalidades esenciales de procedimiento, al no haber sido oído ni vencido el juicio, y sin que al respecto se me haya hecho del conocimiento todas y cada una de las actuaciones contenidas en dicho juicio, ello con la plena conciencia y participación de la hoy demandada, al no haber señalado a su Señoría la existencia del ocurso como interesado en dicho juicio, y además porque el Notificador adscrito a ése Juzgado, jamás llevo a cabo lo ordenado por el Juez, en el sentido de notificar todos y cada uno de los proveídos en términos de Ley, en base a ello es procedente dejar sin efecto alguno todo lo actuado dentro de los autos del EXPEDIENTE NUMERO 424/2005, al declararse nulo todo el proceso. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA BUELNA, S.A. DE C.V., en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO"; en un periódico de mayor circulación en ésta población; y, en el Boletín Judicial de la Entidad. -----

--- Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. -----  
DOY FE.

- - - Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto de 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3965.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BASILIO MARTINEZ CHAVEZ.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 625/2014, ARACELI ELISA CERVANTES MORALES, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de BASILIO MARTINEZ CHAVEZ, de quien reclama lo siguiente:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapión de la fracción de terreno con casa en ella construida, la cual precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda, por haberla poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, pública continua, de buena fe y a título de propietaria. B).- Se declare que

me he convertido en propietaria de la fracción de terreno de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente. C).- Pago de los gastos y costas. HECHOS: I.- El quince de febrero del año dos mil dos, celebré contrato de donación con la señora JOSEFINA MORALES RICO, respecto de los departamentos 3 y 4, que a la fecha se encuentran fusionados, ubicados en calle de Ovaciones, número 1328, lote 13, manzana 38, zona 550, del ejido de Santa Bárbara, Colonia Prensa Nacional, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: norte: 5.38 mts. y linda con Propiedad Privada, sur: 5.38 mts. y linda con departamento número 2; oriente: 7.33 mts. y linda con calle Ovaciones; poniente: 7.33 mts. y linda con baño y área común; superficie total de 39.34 metros cuadrados. II.- Que los departamentos 3 y 4 a la fecha se encuentran fusionados, y forman parte de un inmueble de mayor superficie. III.- Desde hace más de cinco años me encuentro en posesión de la fracción de terreno descrita en el hecho primero, por el contrato de donación celebrado entre la suscrita y JOSEFINA MORALES RICO, de fecha quince de febrero de dos mil dos. IV.- Desde el dos mil dos, hasta la fecha he tenido la posesión de la fracción de terreno indicada, sin interrupción alguna. V.- Esto determina que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley. VI.- La demanda se dirige a BASILIO MARTINEZ CHAVEZ, en razón de que los departamentos materia del presente negocio, y que a la fecha se encuentran fusionados, se encuentran inscritos a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de diez de junio de dos mil quince, que ordenó publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de junio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica. 3953.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 461/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por HUMBERTO CERON CRISOSTOMO en contra de PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de treinta de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A).- PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, demandó la usucapión de calle 17, lotes once y doce, de la manzana ciento cincuenta, Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se

encuentra inscrito a favor de la señora PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, en el folio real electrónico número 00054341, bajo la partida número 929, foja 59, libro 103, del volumen primero, de fecha 09 de julio de 1956, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 mts. y linda con lotes doce y trece, al sur: 50.00 mts. y linda con lotes diez y once, al oriente: 20.00 mts. y linda con lotes quince y dieciséis, al poniente: 20.00 mts. y linda con calle Diecisiete, con una superficie total de aproximadamente 500.00 metros cuadrados. 2.- Desde hace más de dieciséis años he venido poseyendo en forma pacífica, de buena fe y en calidad de propietaria el predio que pretendo usucapir, el cual ocupamos con nuestra familia desde el día 20 de julio de 1998, fecha en la cual celebré contrato de compraventa con la señora PAULA FIGUEROA DE VAZQUEZ, aclarando a su Señoría que todos los pagos inherentes al predio que hoy pretendo prescribir a mi favor, considero que a la fecha reúno los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que la posesión la hago en calidad de propietaria, de forma pacífica, de manera continua, publicada de buena fe. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-La Paz, México, a cuatro de agosto del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de junio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

563-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS.

En el expediente número 88/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE GUADALUPE PERALTA RODRIGUEZ en contra de MARIO RODRIGUEZ YESCAS, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS y JUANA ESTELA RODRIGUEZ YESCAS, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Apercebida que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia, asimismo se ordenó publicar tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A.- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapción de una porción del inmueble que se identifica como fracción 3, del predio ubicado en Avenida Río Verde, sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la fracción a usucapir se identifica como porción de la fracción tres ubicada en calle Río Verde,

número 16-A, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince se ordena la publicación del presente edicto.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Ariadna Miranda González.-Rúbrica.

1764-A1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 455/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, en contra de LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de uno de junio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a desahogar la vista respecto de la propuesta de convenio referida por su cónyuge, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1.- La suscrita contrajo matrimonio con LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, el 02 de mayo de 2001, ante el Oficial 1 del Registro Civil de la localidad de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México. 2.- El matrimonio lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Procreamos dos hijos de nombres YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO de apellidos MARIN VALENCIA. 4.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle prolongación Morelos número 7, Colonia Los Reyes Acaquilpan Centro, Municipio de La Paz, México. Cláusulas de la propuesta de convenio: Primera.- La guarda y custodia de los menores YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO de apellidos MARIN VALENCIA, será confiada a MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, quien la ejercerá en calle Cuauhtémoc, número 40, Colonia Valle Verde, Municipio de Ixtapaluca, México, Segunda.- Se convino que LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ conviva con los menores los fines de semana de cada quince días, debiendo pasar a recoger a los menores el viernes que corresponda a las 16:00 horas al domicilio de MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ y regresarlos el sábado a las 18:00 horas iniciando el 20 de septiembre de 2013, días festivos, navidad, año nuevo, cumpleaños de los menores y del señor LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, la convivencia será en un lapso de tres horas, poniéndose de acuerdo respecto del lugar y hora en que recogerá y entregará a los menores. Igual derecho tendrá la señora MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, si los menores estuvieran conviviendo con su padre. En periodos vacacionales convivirán durante el mismo tiempo cada padre, iniciando en diciembre del 2013, iniciando la primera parte LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, y la segunda MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ, posteriormente será de manera alternada. Tercera.- La última vivienda donde hicieron vida en común, seguirá habitada por el citado. Cuarta.- LUIS ROBERTO MARIN GONZALEZ, otorgará por concepto de pensión alimenticia para MARIA ARACELI

VALENCIA CRUZ y sus menores hijos YAEL OSIRIS y VICTOR ALEJANDRO ambos de apellidos MARIN VALENCIA, la cantidad de \$1500.00 semanales, los que serán depositados los días lunes en la cuenta bancaria número 112051101025687 de Banco Azteca a nombre de MARIA ARACELI VALENCIA CRUZ y se incrementará conforme incrementa el salario mínimo vigente en esta área geográfica, garantizándola con póliza de fianza. Quinta.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y los pocos muebles ya fueron repartidos. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a once de junio del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de junio de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

564-B1.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 206/2013, relativo al Juicio sobre Petición de Herencia, promovido por JOSE ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y CRESCENCIO ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ en contra de ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ en su carácter de heredera universal y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, dentro de los autos del expediente 424/2005, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del uno de marzo de dos mil trece y por acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA BUELNA S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La declaración mediante sentencia judicial que los ocursoantes tenemos derecho a mencionar los bienes de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA en nuestro carácter de descendientes de ésta. B).- Entrega de la parte alícuota de los bienes hereditarios con sus accesiones dejados por la autora de la sucesión y que tiene en su poder la hoy demandada. C).- Que se nos rindan cuentas de la sucesión de la de cuius, y que se nos indemnice en términos de Ley. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: 1.- Como lo acreditan con las documentales públicas que exhiben consistentes en las actas de nacimiento los ocursoantes fueron hijos legítimos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA. 2.- Ante este Juzgado se radicó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA bajo el número 424/2005 y dentro del cual ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ fue declarada como única y universal heredera en su carácter de descendiente del señor SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, quien fuera padre de la hoy demandada y hermano de los ocursoantes e hijo de la autora de la sucesión y con ese carácter fue nombrada también albacea de la citada sucesión. 3.- Como se desprende de las documentales consistentes en las actas de nacimiento los ocursoantes fueron hijos de la señora RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y con ese carácter demandan la petición de herencia.

4.- Cabe señalar que la autora de la sucesión RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, adquirió en copropiedad con su hermana GUADALUPE HERNANDEZ ESPINOZA el inmueble ubicado en la calle Santa María Ahuacatlán número 116, Barrio de Santa María Ahuacatlán de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México. 5.- Cabe señalar que la hoy demandada ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ, como hija de nuestro hermano SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, tiene conocimiento de que los ocursoantes fueron hijos de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA y como consecuencia de ello tenían la obligación de haberles notificado de la radicación de la citada sucesión, sin hacerlo, de manera dolosa con la única finalidad de adjudicarse la masa hereditaria y sin que se nos entregará la parte alícuota del acervo hereditario que les corresponde. 6.- La hoy demandada RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA fue declarada única y universal heredera a bienes de RAMONA HERNANDEZ ESPINOZA, cuestión de la cual tuvieron conocimiento por enterarse por terceras personas, les fueron adjudicados los bienes que formaron el acervo hereditario y dentro de los cuales se encuentra el bien inmueble citado en el hecho anterior, el cual tiene en posesión pero que tenemos conocimiento de que pretende enajenarlo a la persona colectiva denominada "LA EUROPEA MEXICO S.A. P.I. DE C.V.", con la finalidad de dilapidar la herencia, por lo que, mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil trece, se amplió la demanda en contra de INMOBILIARIA BUELNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose su emplazamiento, se expide el presente edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Entidad denominada "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial de la Entidad.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de julio de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3964.-28 agosto, 8 y 18 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

**REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DORA MARIA DOMINGUEZ VIEYRA y JULIO CESAR ROSAS GUZMAN, expediente 1049/2009, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto en auto de que en su parte conducente dice:

"Se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda el bien inmueble que se ubica en la vivienda de interés social "Casa B" del módulo quince "cuádruplex" prototipo dos sujeta al régimen de propiedad en condominio, constituido sobre el lote dos del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Bonito las Flores" Municipio de Ecatepec, Estado de México, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado y en el periódico El Sol de México, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes citado y señalándose para que tenga verificativo la audiencia en primera y pública almoneda las once horas del día treinta de septiembre del presente año."-"Sufragio Efectivo No Reelección".-México, D.F., a 17 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4137.-7 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

**NOEMI SANTILLAN GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ,** se le hace saber que RAUL VARGAS ROSAS parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo expediente número 605/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: **A).**- La USUCAPION respecto del lote siete (7), manzana cuatro (4), de la Colonia Ampliación Vicente Villada Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la Prescripción Positiva a mi favor; **B).**- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a mí, favor, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de enero de 1992, la señora NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ y el ahora promovente celebramos un contrato de Compraventa por escrito, respecto del lote descrito en líneas que anteceden, por ello pague la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/M.N.), según lo justifico con el contrato el cual exhibo para probar mi dicho; 2.- El lote de terreno que me fue transmitida la propiedad mediante contrato de compraventa y que ahora pretendo usucapir, cuenta con una superficie total de 430.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 43.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 43.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ZONA FEDERAL; 3).- Como se deduce del contrato que dio origen a la posesión que detento en carácter de propietario del terreno que pretendo usucapir, la titular me dio en forma inmediata la posesión material y jurídica del mismo, en la misma fecha de su firma, lo cual motivo que habitará los cuartos que estaban construido, pero por mi parte he realizado con mi propio peculio las edificaciones que obran dentro del mismo, actos que han sido públicos, por que los vecinos me conocen como propietario de de dicho lote, lo cual implica que mi posesión sea de buena fe; 4.- Igualmente la posesión que tengo sobre el lote de terreno que pretendo usucapir, la disfruto de forma continua, pública, pacífica, porque desde el año de mil novecientos noventa y dos que lo detento en carácter de propietario, a la fecha y sin interrupción lo he disfrutado, nadie me ha molestado en esa posesión, y me ha permitido vivir tranquilamente, aunque por falta de recurso económico no había intentado efectuar la titulación de la propiedad, sin embargo ahora es el momento propicio para ello, y considero que dicha posesión reúne los requisitos y elementos que exige la Ley para tener por acreditada la usucapión del lote identificado, y por ende lo hago valer mediante este juicio; 5.- El lote que tendemos usucapir, obra inscrito a favor de la ahora demandada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad. Hoy Instituto de la Función Registral, según obra bajo el Folio Real Electrónico número 00055959, según se acredita con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedida en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, misma que exhibo íntegramente y constante en cinco fojas, para acreditar este hecho: y es la razón que me obliga a enderezar esta demanda en su contra, por así exigirlo la Ley; **MEDIDAS PRECAUTORIAS.-** Solicito respetuosamente a su Señoría, que como medida provisional, se sirva girar atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Hoy Instituto de la Función Registral, a fin que sirva anotar preventivamente esta demanda, en los Libros de esa Oficina, bajo la Folio Real Electrónico número 00055959 que obra a favor de NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ, esta medida la solicito con el fin de evitar que se pretenda dilapidar o realizar algún acto jurídico, que me pudiera provocar perjuicios durante el procedimiento que nos ocupa; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la

demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-AUTO DE FECHA: doce de agosto del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO MARIO RENDON JIMENEZ.-RÚBRICA.

583-B1.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: ARIZMENDI JAIME GALDINO.

Que en los autos del expediente 42/2014-2, del Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROMERO GUTIERREZ en contra de ARIZMENDI JAIME GALDINO y OTROS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ARIZMENDI JAIME GALDINO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación el uno de julio del dos mil quince.-Se dicto auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

582-B1.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA  
 E D I C T O**

SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO HERNANDEZ PADILLA REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA, en el expediente 1172/2008, FERNANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, le demanda:

**RELACIÓN SUCINTA:**

A). La prescripción positiva por USUCAPIÓN de una fracción del terreno denominado EL GABILLERO, ubicado en el Kilometro 52.5 de la carretera México-Oaxaca, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3,702.00 m2 y consta de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 82.10 metros con Adalberto Hernández, al SUR 32.25 metros con Barranca, al ORIENTE UNO 43.85 metros con Barranca, al ORIENTE DOS 25.25 metros con camino y al PONIENTE 79.50 metros con Sucesión González González.

**HECHOS:**

El bien inmueble cuya usucapión hoy demando aparece registrado como propiedad del señor ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA. Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y de forma escrita, el suscrito celebre contrato de compra venta, con la señora ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, juicio radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el número de expediente 148/91, respecto de una fracción del terreno denominado EL GABILLERO en la población de Tlalmanalco, Estado de México, quien me hizo entrega de las llaves, de un candado y una cadena que servían como chapa de una reja de madera que permitía al acceso a la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, dándome con ello la posesión física y legal del bien citado, entrando a vivir inmediatamente con mi familia el mismo día que recibí el terreno, domicilio que hasta la fecha habito, cuya posesión es en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, pues he pagado el impuesto predial desde el nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, el seis de mayo del mismo año realice la certificación del padrón catastral a nombre del que suscribe y el nueve de ese mes y año realice la declaración para el pago del impuesto sobre la traspasación y dominio ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlalmanalco de Velázquez, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndoles saber a la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale Domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores

notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste órgano jurisdiccional.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE 2015.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte 20 de agosto de dos mil quince 2015.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.- Rúbrica.

4161.- 8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR, Hace del conocimiento a MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN Y OTRO que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 264/2015, con fecha once de mayo de dos mil seis, celebros contrato de compra venta con la C. MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN, respecto al bien inmueble ubicado en calle Norte 19, Manzana 2, Lote 2, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tulpeticac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 149.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.90 metros y linda con lote 3, al sur 15.00 metros y linda con lote 1, al oriente 10.00 metros y linda con lote 10 y 11, al poniente 10.00 metros y linda con calle Norte 19, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 456, volumen 89, libro primero, sección primera,. De fecha 18 de noviembre de 1967, el cual se encuentra inscrito a favor de MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN; Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere la Prescripción a favor de FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR respecto al bien inmueble ubicado en calle Norte 19, Manzana 2, Lote 2, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tulpeticac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de inscripción a favor de la demandada MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN. C) La declaración judicial que señale que el C. FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LUGARES DE COSTUMBRE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA PUERTA DE ESE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4179.- 8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 492/14.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.  
ACTOR: JOSÉ MATEO MARTÍNEZ.  
DEMANDADO: QUIRINO MÁRQUEZ CASTILLO.

El Juez Décimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada QUIRINO MÁRQUEZ CASTILLO, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) De los ahora demandados reclamo la nulidad de juicio de rubro Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, Marco Antonio Díaz Ruvalcaba, Roberto De La Cruz Magdalena, Clarivel Rivas Salazar y Quirino Márquez Castillo, Rodríguez Huerta y Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, Notario Público número 79 del Estado de México juicio ordinario civil nulidad de asamblea Exp. 914/12 del H Juzgado Décimo Primero que dicte su Señoría. B) Derivado de la prestación anterior la nulidad de sentencia dictada en el juicio referido en el párrafo anterior. C) Derivado de las prestaciones anteriores la nulidad de todos los actos realizados por la mesa directiva presidida por Marco Antonio Díaz Ruvalcaba y donde actúa como tesorero el C. Roberto de la Cruz Magdalena desde la fecha 18 de marzo de 2012 hasta la fecha. D) Derivado de lo anterior demandamos del Lic. Raúl Name Neme, notario número setenta y nueve del Estado de México, restablezca la cancelación respecto del protocolo en el instrumento público número 101922, libro 1322, en fecha 23 de marzo del año 2012, que en su caso haya hecho. E) El pago de gastos y costas que cause el presente juicio.

**H E C H O S .**

1.- Que con fecha 27 de agosto de 1987 se constituyó formalmente la moral denominada Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, ante el notario público número 11 Lic. Juan José Galarza Ruiz del distrito de Tlalnepantla bajo la escritura No. 25608 en cuya acta constitutiva en su cláusula Décimo Tercera se establece que "la asociación está administrada por un consejo directivo constituido por el número de miembros que designe la Asamblea General de Asociados en número no menor de tres, la que también podrá designar consejeros suplentes."; así mismo en su cláusula Décimo Cuarta establece que: "los miembros del Consejo Directivo que deberán ser miembros de la Asociación, tendrán las designaciones de Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales". 2.- Que en fecha 24 de Abril de 2008 se llevó a cabo Asamblea General en la cual además de abordarse diversos puntos se renovó la Mesa directiva de dicha Asociación donde fueron electos los CC: Marco Antonio Díaz Ruvalcaba, "presidente", Elías Torres Mendoza "secretario", Roberto de la Cruz Magdalena "Tesorero" José Mateo Martínez "Primer Vocal", Juan Manuel Dimas García "Segundo Vocal", Emiliano Rodríguez Pedro "Tercer Vocal, la cual fue protocolizada en fecha 10 de noviembre de 2010 ante la fe del Notario Público No. 79 Lic. Raúl Name Neme con residencia en La Paz Estado de México. 3.- Que en fecha 18 de Marzo de 2012 se llevo a cabo asamblea General en cuya orden del Día se contempló la reestructuración del Consejo Directivo quedando de la siguiente manera: José Mateo Martínez "Presidente", Elías Torres Mendoza "secretario", Lourdes Isabel Rodríguez Huerta "tesorera", Omar Villegas Reyes "Vocal A" Juan Manuel Dimas García "Vocal B", Emiliano Rodríguez Pedro "Vocal C", la cual fue protocolizada en fecha 23 de marzo de 2012 ante la fe del Notario Público No. 79 Lic. Raúl Name Neme con

residencia en La Paz Estado de México. 4.- En el mes de junio de 2012 los ahora demandados iniciaron juicio ordinario mercantil en contra de los CC José Mateo Martínez, Elías Torres Mendoza, Lourdes Isabel Rodríguez Huerta como persona física, asociados y en su calidad de presidente, Tesorera respectivamente, Juan Manuel Dimas García, Cecilo Gómez Flores y Alberto Lara Rangel como personas físicas y asociados, así como a Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil acolándose la vía del juicio en fecha 18 de septiembre de 2012 siendo esta la vía ordinaria civil. 5.- Durante la tramitación del expediente 914/2012 el Juez Décimo Cuarto de lo Civil no advirtió en ningún momento la existencia del litisconsorcio pasivo necesario pese a ser su obligación y responsabilidad, ya que aunque los ahora demandados no los manifestaron en aquel proceso su estudio es de oficio derivado de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del acta constitutiva, así como del acta de asamblea que se busca anular, puesto que se le tenía que demandar u ordenar que se ampliara la demanda a los CC Omar Villegas Reyes, Juan Manuel Dimas García y Emiliano Rodríguez Pedro en su calidad de Vocal "A", "B", y "C" respectivamente por formar parte del Consejo Directivo, además de ampliarla contra todos aquellos que participaron en el acto jurídico del cual se demandó la nulidad, es decir la asamblea llevada a cabo en fecha 12 de marzo de 2012, los cuales son todos aquellos que firmaron la lista de asistencia, la cual está marcada como anexo en el protocolo de dicha asamblea. 6.- A pesar de lo anterior en fecha 11 de febrero del año 2013 se dictó sentencia donde sin haberse estudiado ni manifestado sobre la existencia o necesidad del litisconsorcio pasivo necesario, resultando condenatoria para la hoy actora. 7.- Dada la necesidad y existencia de un Litisconsorcio Pasivo Necesario por lo mencionado en el Estatuto y acta de asamblea de fecha 18 de marzo de 2012 de la Moral Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, resulta que la sentencia dictada en el expediente 914/2014 es inválida según lo dispuesto por el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, puesto que no se les escucho ni venció en juicio a los CC. Omar Villegas Reyes, Juan Manuel Dimas García y Emiliano Rodríguez Pedro en su calidad de Vocal "A", "B" y "C", respectivamente por formar parte del consejo directivo de la moral, así como a todos los participantes de dicha asamblea de la cual se desprendieron los actos jurídicos de los que se mandó su nulidad; razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio.

**Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaria de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del DÍA siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.**

Nicolás Romero Estado de México a 17 de septiembre de 2014.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESÚS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 252/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUISA VICTORIA ABREU GARCIA y MARIA DE JESUS ROMERO PEREZ, el Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable, 469, 470, 474, 479, 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, para la primera almoneda de remate, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en calle Ermita, oriente 1427, interior 1, Barrio de San Mateo, Condominio Residencial del Parque, Metepec, Estado de México, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$3,508,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado por el perito tercero, es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, notifíquese personalmente a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído.-Notifíquese.-Ordenado por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4153.-7, 11 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TOMAS SANCHEZ MEJIA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 512/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno de labor ubicado en camino sin nombre, sin número, paraje denominado El Tepiolo, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

H E C H O S:

En fecha dos de marzo del año dos mil dos, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, TOMAS SANCHEZ MEJIA, en calidad de comprador y PATRICIA GLORIA ALVIRDE CASTRO en calidad de vendedor, celebraron contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en camino sin nombre, sin número, paraje denominado El Tepiolo, en Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 69.00 metros, con Barranca; AL SUR.- 80.50 metros, con Cleto Lara; AL ORIENTE.- 193.10 metros, con Luis Sedano; y AL PONIENTE: 176.50 metros, con camino; con una superficie aproximada de 14,295.00 catorce mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me encuentro en posesión del inmueble a partir del día dos de marzo del año dos mil dos, en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida, de buena fe y a la vista de los vecinos.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.

DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

4286.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 559/15, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JUAN CARLOS PERALTA CORONA, con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente curso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a solicitar la información de dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mí favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Las Palmas" perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Jurisdicción del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 50.85 METROS CON ARCELIA ALBARRAN GRANADA.

AL ORIENTE: 15.20 METROS CON ANTONIO CRUZ OLIVARES.

AL PONIENTE: 15.20 METROS CON PALMAS DE CAMINO AL MONTE.

Con una superficie total aproximada de 686.52 METROS CUADRADOS.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a 1 de septiembre del año dos mil quince.-- - - - -Doy fe - - - - - En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

4277.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1024/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por MA. EUGENIA SANCHEZ GARCIA, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble terreno urbano de propiedad particular ubicado en paraje denominado "Los Capulines", en carretera Chalma, Capulín, en San Sebastián, Municipio de Malinalco, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas de 11.20 metros y 8.00 metros colindando con camino, al sur: 70.60 metros, colindando con camino, al oriente: en siete líneas de 20.20 metros, 22.20 metros, 35.30 metros, 12.00 metros, 9.20 metros, 12.30 metros colindando con camino y 19.45 metros colindando antes con Esteban Reyes Guerrero, ahora con Germán Rivas de la Torre, al poniente: en dos líneas de 40.75 metros y 54.30 metros colindando con carretera Chalma Capulín, con superficie de 4,482.07 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de cuatro de septiembre del dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En Tenancingo, México, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de septiembre del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4284.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - ALICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 894/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en Primera cerrada de calle Río Pachuca interior número tres, Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.80 metros con Adrián Desales Pineda; al sur: 22.90 metros con cerrada de Río Pachuca; al oriente: 23.00 metros con Irene Desales González; al poniente: 23.40 metros con Juan Jorge Camacho Benítez, teniendo una superficie aproximada de 530.11 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del septiembre de dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (1) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

4271.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
 E D I C T O**

En el expediente número 478/2015, JAIME DELGADO DELGADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle en Proyecto, Barrio de San Pedro del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y/o también conocido como calle 20 de Noviembre Ote. Sn. Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y/o también conocido como calle 20 de Noviembre Oriente sin número; Colonia Centro y periferia del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.40 metros colindando con José Luis Domínguez Estrada; al sur: 8.29 metros colinda con calle en Proyecto, al oriente: 49.31 metros colindando con Martha Elva Zariñana García; al poniente: 48.67 metros colindando anteriormente con José Ricardo Alberto García Zariñana, actualmente colindando con Eusebio Sánchez Castañeda. Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 402.50 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a tres de Septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Agosto del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4285.-14 y 18 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 351/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por EVERARDO MARTINEZ JAIMEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Miguel Totolmoloya, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha siete de febrero de dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 509 metros y colinda con Jacinto Pedroza Ortiz; al sur: 388 metros y colinda con Miqueas Valle Torrecilla; al oriente: 389 metros y colinda con Alfonso Martínez Hernández; al poniente: 392 metros y colinda con Miqueas Valle Torrecilla y Adrián Antonio Fernández; con una superficie de 172,601 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a nueve de septiembre del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

4265.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 1407/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por FRANCISCO ALANIS BRITO sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido, sin número, localidad San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.69 metros y linda con Alejandro y Gabino Alamán Cruz; al sur: 57.22 metros y linda con Beatriz Velázquez Cabrera; al oriente: 13.60, 9.55 y 14.00 metros y linda en tres líneas con calle vecinal y Darío Jiménez Gómez, actualmente colinda con pura calle vecinal por haberse ampliado la calle; y al poniente: 33.24 metros y linda con Antonio Nieto "N" actualmente colinda con Valentín Cruz Granada, con una superficie de 1,948.824 m2 (mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochocientos veinticuatro milímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dos de septiembre de dos mil quince.- Auto de fecha: treinta y uno de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4268.- 14 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de ZALDIVAR LOPEZ JULIETA, expediente número 659/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día treinta de septiembre del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 201, sujeta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote 19, de la manzana 01, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe", Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.- México, D.F., a 14 de agosto de 2015.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

4144.-7 y 18 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 945/2013.

SECRETARÍA "A".

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO

**BANORTE** en contra de **MARTHA ELENA BARAJAS RAMÍREZ**, expediente número 945/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL el doce de Agosto de dos mil quince ORDENO SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA respecto de la VIVIENDA 102, DE LA CALLE DIAMANTE NÚMERO 9, MANZANA 1, LOTE 9, COLONIA EL DORADO TULTEPEC, MUNICIPIO TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, señalando las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta de referencia la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene realizar las publicaciones en los estrados del Juzgado, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO, y en cualquier otro lugar que considere el Juez exhortado, y las publicaciones se realizarán dos de siete en siete días, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído.....

**PARA SU PUBLICACIÓN:** SE PUBLICARAN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.

NOTIFÍQUESE.

MÉXICO, D.F., A 17 DE AGOSTO DE 2015.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. (POR ACUERDO 36/48/2012 DEL CONSEJO DE LA JURIDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL).- LIC. JOSÉ ALFREDO DIAZ SALAS.- RÚBRICA.

4142.- 7 y 18 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente 119478/40/2015, ELEUTERIO MEJIA BALDERAS, promueve Inmatriculación Administrativa, de un predio denominado "La Ventilla" ubicado camino viejo a Zumpango en Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con Fracción número 22; al sur: 15.00 metros colinda con Fracción número 24; al oriente: 10.00 metros colinda con sucesión de Serapio Galindo; al poniente: 10.00 metros colinda con camino Viejo a Zumpango; con una superficie de 150.00.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de julio del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

4192.-9, 14 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOS**

EXP. 5/55/2013, C. GLORIA ROMERO CABELLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: LA COMUNIDAD DE ENCINILLAS, COLONIA LA GARITA, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 241.00 METROS CON MIGUEL ANGEL ROMERO, AL SUR: 249.33 METROS CON JOSE GUERRERO ROMERO, AL ORIENTE: 175.92 METROS CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 97.77, 15.50 Y 82.16 METROS CON CAMINO VECINAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,302.32 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN JILOTEPEC, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. 12709/6/2015, JUANA HERNANDEZ SANCHEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: COFRADIA GRANDE, MUNICIPIO DE ACULCO, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.00 METROS CON LAZARO HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS 19.80 Y 29.10 METROS CON CAMINO, AL ORIENTE: 122.04 METROS CON ELIDIA HERNANDEZ SANCHEZ, AL PONIENTE: 154.26 METROS CON MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,599.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN JILOTEPEC, MEX., A 04 DE AGOSTO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTOS**

EXP. 9713/23/2015, CRESCENCIO BECERRIL SALVADOR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y

LINDA: AL NORTE: 26.00 MTS. Y COLINDA CON CASILDO SALVADOR BARRIOS, AL SUR: 26.80 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO BECERRIL SALVADOR, AL ORIENTE: 9.70 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL SALVADOR RAMIREZ, AL PONIENTE: 9.80 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCA SALVADOR BARRIOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 257.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 10 DE JULIO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. 9712/22/2015, ELADIA RAFAEL RUIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO RANCHO DE GUADALUPE EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS OCOTEPEC, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON ELADIA RAFAEL RUIZ Y 21.00 MTS. CON JOSE FLORES BAUTISTA, AL SUR: 20.90 MTS. COLINDA CON MACARIO BENITO SANCHEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON MACARIO BENITO SANCHEZ, AL PONIENTE: 20.30 MTS. COLINDA CON BONIFACIO SANCHEZ RAFAEL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 547.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 15 DE JULIO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. 9797/29/2015, ERIK HERNANDEZ CHAVEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: BARRIO SAN JOAQUIN, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN UNA DE 3.30 METROS CON ASTOLFO PATIÑO HERNANDEZ Y OTRA DE 50 CENTIMETROS CON ANGEL GARCIA PORFIRIO, AL SUR: 3.80 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 17.00 METROS CON ADOLFO HERNANDEZ CHAVEZ, AL PONIENTE: EN UNA DE 13.00 METROS CON JOSE MANUEL GARCIA MUÑOZ Y LA OTRA DE 4.00 METROS CON ANGEL GARCIA PORFIRIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 10 DE JULIO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. 9744/25/2015, JUDITH CELENE CASTRO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: EL TUNAL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS.

COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 11.00 MTS. COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON OSCAR LOPEZ GARCIA, AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 132.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-EN IXTLAHUACA, MEX., A 02 DE JULIO DEL 2015.-INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

4201.-9, 14 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

EXP. NO. 4545/96/2015, EVENCIO GARCIA REYES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 80.83 M. Y COLINDA CON MISAEL GARCIA REYES, AL SUR: 65.25 M. Y COLINDA CON ANATOLIO GARCIA MIGUEL, AL ORIENTE: 86.67 M. Y COLINDA CON CARRETERA DE ENCEMENTADO, AL PONIENTE: 76.35 M. Y COLINDA CON CARRETERA DE ENCEMENTADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,953.49 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4544/95/2015, MARIA IRMA GARCIA EPIFANIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL AMATE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 208.00 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL SUR: 35.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA FRANCISCO, AL ORIENTE: 123.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GARCIA FRANCISCO, AL PONIENTE: 238.50 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 21,961 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4543/94/2015, SILVIA ELENA SANTOS VERGARA Y URBANO RODRIGUEZ ROJAS, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE

UBICADO EN CAPULA, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.20 M. Y LINDA CON FRANCISCO ALPIZAR, AL SUR: 20.20 M. Y LINDA CON OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, AL ORIENTE: 17.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA, AL PONIENTE: 20.30 M. Y LINDA CON LIBORIO PEÑALOZA CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 383.5 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4542/93/2015, LAURA JUANA SIERRA PEÑALOZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.70 MTS. Y LINDA CON CONCEPCION ARCE CRUZ, AL SUR: 67.00 MTS. Y LINDA CON IGNACIO PEÑALOZA ALPIZAR, AL ORIENTE: 72.65 MTS. Y LINDA CON CONCEPCION ARCE CRUZ, AL PONIENTE: 82.30 MTS. Y LINDA CON ESTEBAN PEÑALOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,204.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4540/91/2015, SOTERO AGUSTIN DIEGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL ENCINO UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LA CARRETERA, AL SUR: 06.40 MTS. COLINDA CON AMALIA VICENTE GARCIA, AL ORIENTE: 33.50 MTS. COLINDA CON J. SOLEDAD MILLAN FLORES, AL PONIENTE: 33.50 MTS. COLINDA CON MARIA ASCENSION MILLAN FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 358.45 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4549/100/2015, ROBERTINA APOLONIO VICENTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13 METROS Y COLINDA CON OFELIA AGUSTIN APOLONIO; AL SUR: 21 METROS Y COLINDA CON VICTORINO AGUSTIN APOLONIO; AL ORIENTE: 33 METROS

Y COLINDA CON VICTORINO AGUSTIN APOLONIO; AL PONIENTE: 32 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 552.5 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4210.- 9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4548/99/2015, JOSÉ FRANCISCO RUIZ PEÑALOZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE CAPULA, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 62.00 METROS CON CARRETERA SULTEPEC TEJUPILCO; AL SUR: NO TIENE MEDIDAS POR TERMINAR EN TRIANGULO; AL ORIENTE: 118.00 METROS CON UN CAMINO; AL PONIENTE: 91.50 METROS CON EUSEBIO TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,494.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4210.- 9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4547/98/2015, SILVIA ELENA SANTOS VERGARA Y URBANO RODRÍGUEZ ROJAS PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CAPULA, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20 METROS CON URBANO BERNARDO SAUL VERGARA SANTOS; AL SUR: 20 METROS CON JOSE LOPEZ; FINADO; AL ORIENTE: 10 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 10 METROS CON URBANO BERNARDO SAUL VERGARA SANTOS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4210.- 9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4546/97/2015, MARÍA IRMA GARCÍA EPIFANIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MÉX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 106.00 MTS. Y COLINDA CON SR. JOSE ANTONIO Y AMELIA VICENTE GARCIA; AL SUR: 55.00 MTS. Y COLINDA CON AMALIA VICENTE GARCIA; AL ORIENTE: 164.00 MTS. Y COLINDA CON ENEDINA EPIFANIO ASCENCION; AL PONIENTE: 217.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA RICARDA GARCIA Y RAUL GOMEZ;

SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,335.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4210.- 9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4541/92/2015, JUAN AGUSTIN DIEGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.05 MTS. Y COLINDA CON FLORENTINO MIGUEL MILLAN FLORES, AL SUR: 52 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE VA A LA TELESECUNDARIA, AL ORIENTE: 30 MTS. Y COLINDA CON FLORENTINO MIGUEL MILLAN FLORES, AL PONIENTE: 34.45 MTS. Y COLINDA CON ISMAEL FELIX. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,080.18 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4539/90/2015, JUAN AGUSTIN DIEGO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA CRUZ, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 99.80 METROS Y COLINDA CON EVA DIEGO AGUILAR, AL SUR: 114 METROS Y COLINDA CON SOFIA PEÑALOZA, HONORATO Y FIDENCIO CONTRERAS AGUSTIN, AL ORIENTE: 74 METROS Y COLINDA CON ROBERTINA APOLONIO VICENTE, AL PONIENTE: 47.80 METROS Y COLINDA CON AMADO AGUSTIN HONORATO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,510.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4538/89/2015, MOISES DIEGO AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 125 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LAS MERCEDES DIEGO AGUILAR, AL SUR: 156.40 METROS Y COLINDA CON GERARDO AGUSTIN APOLINAR, AL ORIENTE: 43.50 METROS Y COLINDA CON LEONOR HERNANDEZ APOLONIO, AL PONIENTE: 173.50 METROS Y COLINDA CON ALICIA OFELIA ASCENCION AGUSTIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,722.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4535/86/2015, MARGARITA HERLINDA VELASCO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CAPULA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.64 MTS. Y COLINDA CON LA TELESECUNDARIA, AL SUR: 17.08 Y 3.02 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 35.33 MTS. Y COLINDA CON JOSE LOPEZ, AL PONIENTE: 26.63 MTS. Y COLINDA CON JUAN MARCELINO VELAZCO GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 393.92 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4536/87/2015, ROMELIO MILLAN APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 91 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL SUR: 25 METROS Y COLINDA CON MARIA AGRIPINA APOLINAR MORENO, AL ORIENTE: 98 METROS Y COLINDA CON LEOBIGILDO MATIAS FLORES, AL PONIENTE: 58 METROS Y COLINDA CON ALBERTO GOMEZ Y AMALIA VICENTE GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,524 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

EXP. NO. 4537/88/2015, LEOPOLDO FRANCISCO MATIAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 64.50 METROS Y COLINDA CON LA BRECHA, AL SUR: 69.30 METROS Y COLINDA CON EFREN FRANCISCO MATIAS, AL ORIENTE: 54.00 METROS Y COLINDA CON EFRAEL FRANCISCO DIEGO, AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON EFREN FRANCISCO MATIAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,809.8 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4210.-9, 14 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

EXP. NO. 18278/2015, ADAN FUENTES GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 150.00 MTS. Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 9.00 MTS. DE AMPLITUD; AL SUR: 150.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCÍA; AL ORIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCÍA; AL PONIENTE: 100.00 MTS. COLINDA CON ADAN FUENTES GARCIA; SUPERFICIE APROXIMADA 15,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TENANCINGO, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2015. EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

4210.- 9, 14 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,592 Volumen DXXXII, de fecha 17 de julio del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes AMBROCIO ARTURO ROLDÁN ZALDÍVAR a solicitud MAGDALENA CLEOTILDE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SELENE ROLDÁN RODRÍGUEZ, NOEMÍ ROLDÁN RODRÍGUEZ y ARTURO ROLDÁN RODRÍGUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 20 de agosto del 2015.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

40-C1.-07 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 29,099 de fecha 7 de agosto del 2015, otorgada ante la suscrita Notaria, la señora **MARIA CRISTINA SMITH FERNANDEZ**, llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor **CARLOS FELIPE PORRUA SANCHEZ**. Así mismo, en dicho instrumento, la señora **MARIA CRISTINA SMITH FERNANDEZ**, aceptó la herencia correspondiente, y reconoció sus derechos hereditarios, y la señora **PATRICIA ELENA SMITH FERNANDEZ** aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndose discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora **PATRICIA ELENA SMITH FERNANDEZ**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de septiembre del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA N°. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1833-A1.-8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7,523 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS) del volumen 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTISÉIS de AGOSTO del dos mil QUINCE, la señora **LUCÍA HORTENCIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, Ante Mí, la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ VALENCIA**; a solicitud de la señora **LUCÍA HORTENCIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, asimismo ACEPTA el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 01 de Septiembre de 2015.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1832-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número doce mil cincuenta y siete, de fecha uno de septiembre de dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Jorge Rafael Montalvo Leycegui**, también conocido con los nombres de **Jorge Montalvo Leycegui** y **Jorge Rafael Montalvo**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presunto heredero, el señor **Emilio Francisco Javier Guadalupe Montalvo García**, quien acreditó su entroncamiento con el de Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, que quedó descrita y relacionada en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de septiembre de 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1835-A1.- 8 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,452, Volumen Ordinario DXXXII, de fecha 12 de junio del 2015, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ANDREA LORA BELTRÁN** a solicitud de **FABIOLA MÁRQUEZ LORA**, **LEOPOLDO MÁRQUEZ LORA** y **ENRIQUE MÁRQUEZ LORA** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 12 de junio del 2015.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.  
41-C1.-07 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 55472 de fecha 12 de agosto de dos mil quince, se radicó ante mí la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de **GRACIELA LUGO ZERMEÑO**, QUE OTORGARAN LAS SEÑORAS **GRACIELA, LETICIA E HILDA DE APELLIDOS RAMÍREZ LUGO EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PRIMERA TAMBIÉN COMO LEGATARIA Y ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN**, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de agosto de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 106  
 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1826-A1.-8 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número once mil novecientos sesenta y tres, de fecha seis de agosto del dos mil quince, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la

**RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Teresa de Jesús Agustina Toledo Barrueta**, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos los señores **Francisco Pérez García, Teresa Guadalupe Pérez Toledo, Francisco Homero Pérez Toledo y Francisco Horacio Pérez Toledo**, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de agosto del 2015.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1836-A1.-8 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ**, Hago saber que por instrumento 12,475 de fecha 17 de agosto de 2015, se hizo constar ante mí, la validez de testamento, aceptación de herencia y cargo de albacea, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ESPINOSA**, (quien también acostumbraba usar los nombres de **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ ESPINOSA VIUDA DE BERMÚDEZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ DE BERMÚDEZ**), a solicitud de la señora **MARÍA DEL CARMEN PIEDAD BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**, (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DEL CARMEN BERMÚDEZ HERNÁNDEZ**), en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

LICENCIADA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO NÚMERO 111 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1831-A1.-8 y 18 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **55106**, de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, se radicó ante mí la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA ASUNCIÓN LASCARIAN OBREGÓN** a solicitud de los señores **GUADALUPE CORTINA Y NÁJERA** en su calidad de **HEREDERA** y **JAVIER DE LASCURAIN CORTINA** en calidad de **ALBACEA**.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de agosto del 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
 ESTADO DE MÉXICO.

1827-A1.-8 y 18 septiembre.